



Neuquén, 26 de Febrero de 2024

MPFNQ LEG 288012 2023 VILLEGAS, MAICOL ALEXANDER ; CIFUENTES, ROBERTO CARLOS; (HABEAS CORPUS I CIRCUNSCRIPCIÓN)

## PRESENTAN ACUERDO

Señor Juez:

MATÍAS EDUARDO NICOLINI, Ministro de Seguridad de la Provincia del Neuquén, RAUL MIGUEL GAITAN, Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén, , con mi propio patrocinio letrado y de GUSTAVO KOHON, Abogado, Mat. 970 CAPN, con domicilio procesal en Diagonal Alvear 191 de la ciudad de Neuquén y casilla de notificación electrónica del poder judicial Fiseley 1575, por una parte, MAXIMILIANO BREIDE OBEID, por el Ministerio Público Fiscal, LUCIANA PETRAGLIA, JOSÉ MARÍA MAITINI y RAÚL CAFERRA, Defensores Públicos en representación del Grupo de Control del Encierro Preventivo del Ministerio Público de la Defensa, y SOL PEREZ DE LEON, Defensora Particular, Mat. 3195 CAPN, en representación de sus asistidos, (en adelante, la Defensora Particular), a V.S. decimos:

### I - ANTECEDENTES:

Los **DEFENSORES PÚBLICOS**—en representación de las personas privadas de su libertad que se encuentran actualmente alojadas en las Comisarías de la I Circunscripción Judicial ubicadas en Neuquén—, interpusieron acción de hábeas corpus correctivo y

colectivo reclamando el cese inmediato del agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención.; el cuál contó con la adhesión de la **DEFENSORA PARTICULAR**.

Los **DEFENSORES PÚBLICOS** y la **DEFENSORA PARTICULAR** invocaron precarias condiciones de salubridad, falta de atención médica adecuada e insuficiente alimentación, entre otras vulneraciones de derechos que afirman que atentan contra la dignidad humana y contrariarían los estándares establecidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Ley 23.098. Por dichas razones solicitaron la adopción de medidas urgentes que remedien tales circunstancias y eviten su repetición.

La **FISCALÍA DE ESTADO** niega que existan condiciones ilegitimas de detención, agravación ilegítima de las condiciones de detención y violación de tratados internacionales y normas de derecho interno.

Sin perjuicio de ello, reconoce que existe una problemática relacionada con la densidad de ocupación de las Comisarías de la I Circunscripción, que motivaron la sanción de la ley de Emergencia Penitenciaria y por ello propone poner fin a este proceso, sin reconocer hechos, ni derechos, consensuando mecanismos de mejoras de condiciones de detención a corto, mediano y largo plazo.

## **I.- CORTO PLAZO (UN mes, a partir de la homologación del acuerdo)**

1- FINALIZACIÓN de las obras y habilitación del Pabellón N° 8 de la Unidad de Detención N° 11, antes del 31 de marzo del 2025.

2- ANÁLISIS Y REVISIÓN de los procedimientos y criterios de ingreso al **sector de pre-egreso** de la Unidad de Detención N° 11. Existen tres (03) casas en dicho sector, con vacantes para doce (12) personas.



3- REUBICACIÓN INMEDIATA de personas privadas de libertad que se encuentran en Comisarías N° 1 (Área Centro, Neuquén), 2° (B° Belgrano), 7° (Plottier), 16° (B° San Lorenzo), comisaría 17° (Barrio La Sirena), 41° (B° Don Bosco), en la medida en que se generen vacantes en el sistema penitenciario.

Para lograr esta reubicación, el personal penitenciario encargado de la tarea evaluará los lugares de alojamiento con el fin de evitar especialmente circunstancias que pudieran atentar contra la vida e integridad física de las personas privadas de libertad.

4.- PROHIBICIÓN DE ALOJAMIENTO de personas privadas de libertad en comisarías que fueron diseñadas originariamente para el alojamiento provisorio de detenidos por pocas horas (contraventores), o bien no reúnen condiciones mínimas de alojamiento, siendo éstas las mencionadas en el punto 3 del presente acuerdo y las comisarías 4° (B° Alta Barda), 10° (Añelo) y 13° (San Patricio del Chañar).

5.- ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN del PROGRAMA "VUELTA AL TRABAJO".-

6.- COMPROMISO de gestiones necesarias para la contratación de personal y/o mejora de planta para la Dirección de Población Judicializada, con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el art. 262 párrafo 3 del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén.

Asimismo, el compromiso de formular un trabajo de REVISIÓN DE CRITERIOS de evaluación de esta Dirección.

Se acuerda la conformación de una "MESA DE TRABAJO PERMANENTE", entre las partes (MPD, la Defensora Particular, MPF, Fiscalía de Estado) y un representante del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

7.- COMPROMISO para la desafectación progresiva de personal policial que actualmente cumple funciones penitenciarias en comisarías, para su traslado a las Unidades de Detención, en la medida en que se descomprima la situación de sobre población de aquellas.

**II.- MEDIANO PLAZO (TRES a SEIS meses a partir de la homologación del presente acuerdo)**

1.- INSTALACIÓN de VEINTE (20) MÓDULOS HABITACIONALES (total de 80 plazas), contemplando además espacios de esparcimiento, educación, trabajo, comedores y duchas. Dichas instalaciones se emplazarán en el predio de la actual Unidad de Detención N° 11 de esta ciudad.

2.- CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS del pabellón de máxima seguridad en la Unidad de Detención N° 11, cuya construcción se encuentra a cargo de la empresa "Dinale S.A.", debiendo finalizar las obras antes del 31 de diciembre del año 2025.

3.- UNA VEZ MATERIALIZADO EL CAMBIO DE CRITERIO para el ingreso a las casas de pre-egreso (punto I.2 del presente acuerdo), las partes se comprometen a reunirse nuevamente para fijar el plazo de construcción de CUATRO NUEVAS CASAS DE PRE-EGRESO, tres de ellas para alojamiento de detenidos y la restante con las medidas necesarias para funcionar como aula de educación y trabajo para todas las personas alojadas en dicho sector.

4.- AMPLIAR LA CANTIDAD DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS de control para la población judicializada (dispositivos duales y tobilleras electrónicas de monitoreo), en una cantidad de cien dispositivos, los que se pondrán a disposición inmediata de la Subsecretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén.



### **III.- LARGO PLAZO (más de 6 meses)**

1.- CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) pabellones de mediana seguridad en la Unidad de Detención N° 11, con capacidad para alojar setenta y cuatro (74) personas cada uno (ciento cuarenta y ocho personas en total), obra en proceso de contratación, la cual se compromete la Fiscalía de Estado a impulsar para el inicio de la construcción en el corriente año, de manera que su construcción pueda concluirse en el plazo de 450 días corridos, desde la adjudicación al contratista.-

Por todo lo expuesto, solicitamos a V.S. se homologue el presente acuerdo, en miras a la solución armónica del conflicto suscitado entre las partes y el mejoramiento real de las condiciones de detención de los amparados en el presente proceso.